



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 010/2023

LLALLAGUA, 06 DE ENERO DE 2023

ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Abg. Lucy Nicolas Paçara  
ENC. DE REGISTRO EST. DE PROCESOS  
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
GOB. AUT. MUN. DE LLALLAGUA  
Rec. W do 06-01-2023

**VISTOS:** La necesidad de designar Autoridad Sumariante para la gestión 2023 en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el artículo 9, Parágrafo I, numeral 4 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, dispone que "la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, el artículo 26, numeral 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece que "la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles".

Que, a través de la Resolución Municipal N° 043/2021 de 03 de mayo de 2021 el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua es representado legalmente por el Alcalde Municipal Adalid Jorge Aguilar

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 23318 - A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad tiene la facultad de designar en la primera semana hábil del año a la autoridad legal competente, que para efectos del artículo 21 del meritudo Decreto Supremo, es considerado el Sumariante para conocer sobre los procesos administrativos internos contra servidores y ex servidores públicos.

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318 - A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que el Sumariante es la autoridad legal competente. Sus facultades son:

- En conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación;
- Cuando así lo crea necesario, adoptar a título provisional la medida precautoria de cambio temporal de funciones;



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



- c) Notificar a las partes con la resolución de apertura del sumario;
- d) Acumular y evaluar las pruebas de cargo y descargo;
- e) Establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo;
- f) En caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciar su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- g) Disponer la retención de hasta el 20% del líquido pagable de los haberes del procesado en caso de que la resolución establezca la sanción de multa, y mientras alcance ejecutoria;
- h) Notificar cualesquiera de sus resoluciones al procesado o procesados;
- i) Conocer los recursos de revocatoria que sean interpuestos con motivo de las Resoluciones que emita dentro de los procesos disciplinarios que conoce.

**POR TANTO:** El Alcalde Municipal de la ciudad de Llacallagua, en uso específico de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 23318 – A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y otras disposiciones legales en vigencia.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** (Designación) Se designa como **AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA (Suplente)**, a la Abog. Lucy Nicolás Pacara con cédula de identidad N° 10473594 expedido en la ciudad de Potosí, con todas las facultades y responsabilidades legalmente previstas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** (Vigencia) El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de la presente fecha y durante la gestión 2023.

**ARTICULO TERCERO.-** (Abrogatoria y Derogatoria) A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Edil, quedan abrogadas y derogadas, toda disposición municipal en contrario.

**CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Cc. Arch.